

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Madrid, 7 de marzo de 1994.—El Ministro.—P. D. (Orden de 30 de julio de 1990), el Director general de Servicios, Francisco Javier Velázquez López.

Ilmos. Sres. Subsecretario del Departamento y Director General del SENPA.

6473 *ORDEN de 7 de marzo de 1994 por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 2.955/1991, interpuesto por «Aceites y Proteínas, Sociedad Anónima» (ACEPROSA); «Gargill España, Sociedad Anónima», y «Oleaginosas Españolas, Sociedad Anónima» (OESA).*

Habiéndose dictado por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, con fecha 14 de abril de 1993, sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 2.955/1991, promovido por «Aceites y Proteínas, Sociedad Anónima» (ACEPROSA); «Gargill España, Sociedad Anónima», y «Oleaginosas Españolas, Sociedad Anónima» (OESA), sobre retención de cantidades sobre avales prestados; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que desestimamos el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Procuradora doña Paz Santamaría Zapata, en nombre y representación de «Aceites y Proteínas, Sociedad Anónima» (ACEPROSA); «Gargill España, Sociedad Anónima», y «Oleaginosas Españolas, Sociedad Anónima» (OESA), contra la Orden del Ministro de Agricultura, Pesca y Alimentación de 28 de septiembre de 1989, por la que, al desestimar los recursos de alzada promovidos por las sociedades actoras, contra la Resolución del Director general del Servicio Nacional de Productos Agrarios de 29 de marzo del mismo año, denegó la pretensión de los recurrentes de anulación de cantidades sobrantes de aceite de soja e inexecución de avales, y confirmamos las resoluciones impugnadas por ser conformes al ordenamiento jurídico. Sin expresa imposición de costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Madrid, 7 de marzo de 1994.—El Ministro.—P. D. (Orden de 30 de julio de 1990), el Director general de Servicios, Francisco Javier Velázquez López.

Ilmos. Sres. Subsecretario del Departamento y Director general del SENPA.

6474 *ORDEN de 7 de marzo de 1994 por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 2.953/1991, interpuesto por don Casildo Oyanguren Pérez.*

Habiéndose dictado por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, con fecha 22 de marzo de 1993, sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 2.953/1991, promovido por don Casildo Oyanguren Pérez, sobre incorporación al censo de arrastre de fondo de un barco de pesca; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don Antonio Rafael Rodríguez Muñoz, en representación de don Casildo Oyanguren Pérez, en materia de incorporación al censo de Arrastre de Fondo de un barco de pesca, contra la resolución desestimatoria de la Dirección General de Ordenación Pesquera de 26 de junio de 1989, confirmada por la Orden del Ministro de Agricultura, Pesca y Alimentación de 20 de noviembre de 1989, debemos declarar y así declaramos que dichas resoluciones administrativas son conformes con el ordenamiento jurídico positivo, quedando por ello confirmadas, sin hacer expresa imposición en costas procesales, por los propios fundamentos de la presente sentencia.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Madrid, 7 de marzo de 1994.—El Ministro.—P. D. (Orden de 30 de julio de 1990), el Director general de Servicios, Francisco Javier Velázquez López.

Ilmos. Sres. Subsecretario del Departamento y Secretario general de Pesca Marítima.

6475 *ORDEN de 7 de marzo de 1994 por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid en el recurso contencioso-administrativo 1.962/1991, interpuesto por don Vidal Carrasco de la Llave.*

Habiéndose dictado por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, con fecha 6 de octubre de 1993, sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 1.962/1991, promovido por don Vidal Carrasco de La Llave, sobre relación de puestos de trabajo; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Vidal Carrasco de la Llave contra la resolución de la Comisión Ejecutiva de la Comisión Interministerial de Retribuciones de 1 de marzo de 1989, que hizo pública la relación actualizada de puestos de trabajo de la Agencia Nacional del Tabaco, organismo autónomo del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, y contra la que tácitamente desestimó el recurso de reposición, debemos declarar y declaramos las mencionadas Resoluciones ajustadas a derecho; sin costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Madrid, 7 de marzo de 1994.—El Ministro.—P. D. (Orden de 30 de julio de 1990), el Director general de Servicios, Francisco Javier Velázquez López.

Ilmos. Sres. Subsecretario del Departamento y Director general de Servicios.

6476 *ORDEN de 7 de marzo de 1994 por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 2.079/1991, interpuesto por «Nitratos de Castilla, Sociedad Anónima».*

Habiéndose dictado por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, con fecha 8 de septiembre de 1993, sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 2.079/1991, promovido por «Nitratos de Castilla, Sociedad Anónima», sobre infracción a la legislación vigente en materia de abonos; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que desestimando el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don Luis Suárez Migoyo, en nombre y representación de «Nitratos de Castilla, Sociedad Anónima», contra la Resolución de fecha 24 de enero de 1990, de la Dirección General de Política Alimentaria del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, confirmada en alzada por Resolución de fecha 7 de febrero de 1991, del excelentísimo señor Ministro de Agricultura, Pesca y Alimentación, debemos declarar y declaramos la conformidad de las mismas con el ordenamiento jurídico. Sin costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Madrid, 7 de marzo de 1994.—El Ministro.—P. D. (Orden de 30 de julio de 1990), el Director general de Servicios, Francisco Javier Velázquez López.

Ilmos. Sres. Subsecretario del Departamento y Director general de Política Alimentaria.